



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3705 DE 2019,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 06 MAR 2020

R. EX. N° 728

VISTO: Lo solicitado por don Mario Hurtado Henríquez, en representación de SOCIEDAD TRANSPORTES ALLENDE LIMITADA, remitida mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE N° 45/2020; C.I. SUBPESCA N° 2165 de 2020; el exhorto del tribunal arbitral de embargo, decretado en causa E-1014-2019, del 5° Juzgado Civil de Valparaíso, que da cuenta de la medida precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos sobre los recursos pelágicos asignados a la embarcación artesanal DON ORLANDO, de propiedad de don David Allende Escobar, C.I. SUBPESCA N° 15.004-2019, lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría través de Minuta DAS N° 026-2020; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3705 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante C.I. SUBPESCA N° 15.004-2019, citado en Visto, el tribunal arbitral, César Vergara Hernández, a través de Exhorto, dictado en causa E-1014-2019, del 5° Juzgado Civil de Valparaíso, notificó a esta Subsecretaría, la medida precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos sobre los recursos pelágicos asignados a la embarcación artesanal DON ORLANDO RPA N° 960812, Matrícula N° 2711, del Puerto de Coronel, de propiedad del armador artesanal don DAVID ALEJANDRO ALLENDE ESCOBAR, R.U.T. N° 16.329.677-2, RPA N° 910645, medida recaída sobre el 100% de las cuotas de extracción en el marco del Régimen Artesanal de Extracción (RAE).

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 3705 de 2019, de esta Subsecretaría, se informó que los coeficientes de participación en el marco del Régimen Artesanal de extracción de las especies así como las toneladas que representen las cuotas de extracción de don DAVID ALLENDE ESCOBAR, asociadas a la embarcación artesanal DON ORLANDO, RPA N° 960812, Matrícula N° 2711 del Puerto de Coronel no podrán ser objetos de cesiones en los términos del artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en los artículo .

3.- Que al momento de la dictación de la resolución referida, el armador artesanal de la embarcación DON ORLANDO se encontraba adscrito a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8- ACER A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

4.- Que mediante C.I. SUBPESCA N° 2165 de 2020, citado en Visto, don Mario Hurtado Hernández en representación de SOCIEDAD TRANSPORTES ALLENDE LIMITADA, ha solicitado que la medida sea informada a la nueva organización que pertenece la mencionada embarcación.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial, a través de Minuta DAS N° 026-2020, citada en Visto, ha informado en la actualidad el armador de la embarcación DON ORLANDO RPA N° 960812, forma parte del Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales y Ramos Afines Caleta La Gloria comuna de Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0603.

6.- Que cabe tener presente que el embargo recae sobre la embarcación DON ORLANDO, independiente a la organización que el armador se encuentre asociado.

7.- Que en atención a lo anterior resulta necesario modificar la Resolución Exenta N° 3705 de 2019 en el sentido de explicitar lo anterior.

RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 3705 de 2019, de esta Subsecretaría, que informó que los coeficientes de participación en el marco del Régimen Artesanal de extracción de las especies así como las toneladas que representen las cuotas de extracción de don DAVID ALLENDE ESCOBAR, R.U.T. N° 16.329.677-2, domiciliado en Miguel de Cervantes N° 267, San Vicente, Talcahuano, asociadas a la embarcación artesanal DON ORLANDO, RPA N° 960812, Matrícula N° 2711 del Puerto de Coronel no podían ser objeto de cesiones en los términos del artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incorporar el siguiente párrafo:

“El embargo antes mencionado recae sobre la embarcación artesanal DON ORLANDO, RPA N° 960812, independiente de la organización artesanal a que se encuentre asociado su armador artesanal.”

2.- Notifíquese de la presente resolución al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales y Ramos Afines Caleta La Gloria comuna de Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0603, domiciliado en Avenida España N° 399, San Vicente, Talcahuano, a TRANSPORTES ALLENDE LIMITADA, R.U.T. N° 76.033.881-8, domiciliada en calle Aníbal Pinto N° 215, oficina 1001, Concepción, a DAVID ALLENDE ESCOBAR, R.U.T. 16.329.677-2, domiciliado en Miguel de Cervantes N° 267, Talcahuano y a don CESAR VERGARA HERNÁNDEZ, R.U.T N° 8.244.897-7, domiciliado en San Martín 553, Oficina 505 Concepción.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble y Biobío y al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CGS/FOM



JOSE PEDRO NÚÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

